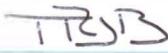


Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 10 / 04 / de 2023
a las 12:40 horas.-

FIRMA

Los Concejales del Frente Juntos, Juan Senn y Brenda Vimo y del Frente de Todos, Martín Racca y Valeria Soltermam, presentan para su aprobación el siguiente

Proyecto de Ordenanza

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, los animales no humanos tienen derechos reconocidos por la legislación internacional y nacional vigente desde hace muchos años y es de público conocimiento que este Concejo ha enriquecido la legislación local; Podemos observar la Declaración de Cambridge sobre la conciencia animal, la Declaración de Toulón (Francia) donde versan argumentos suficientes para considerarlos seres sintientes y con derechos, a su vez la Declaración Universal de los Derechos del Animal del 15 de Octubre de 1978 determinó los principales deberes y obligaciones del hombre para con los animales.

Que, la población canina y felina aumenta geométricamente por lo cual, en muchos países, se autorregula la población de animales de compañía como política pública, de acuerdo a los intereses de los habitantes, evitando así erradicarla de manera forzosa y contraria a sus derechos.

Que, para tratar de regular la superpoblación de perros y gatos, en nuestra ciudad se utiliza el método de castración por ser el más eficaz, ético y económico.

Que, es urgente y necesario disminuir el número de animales deambulando por los espacios públicos, ya que los mismos pueden encontrarse envueltos en situaciones peligrosas o no deseadas.

Que, ya existen instituciones y personas que trabajan en pro del bienestar de los animales y que han manifestado que hay quienes podrían interesarse para dar albergue en sus propiedades, de manera provisoria, a canes y felinos sin dueño hasta su adopción; por lo cual se propone la realización de un registro que quedará a disposición de los interesados.

Que, lo expuesto tiende a mejorar la calidad de vida y la armónica convivencia de los habitantes de Rafaela con los animales domésticos.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propiciar que los vecinos y vecinas de la ciudad que tengan cariño por los animales se hagan cargo en sus viviendas particulares, transitoriamente, de dar alojamiento, cuidados y alimentos a los canes y felinos que, habiendo sido encontrados abandonados en la vía pública



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

por las autoridades municipales u organizaciones a fines del cuidado animal, sean entregados a aquellos inscriptos en el Registro de Alojamiento Transitorio.

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá anualmente y por 30 días corridos, el Registro de Alojamiento Transitorio e invitará a los vecinos a inscribirse como interesados en dar alojamiento transitorio, cuidados y alimentos hasta 5 canes o felinos, que se encuentren a cargo de las autoridades municipales o de las instituciones que integren la comisión externa de Salud Animal.

ARTÍCULO 3º) El límite de inscriptos al registro será de 50 personas.

ARTÍCULO 4º) Excepcionalmente, en caso de que la demanda de cuidadores supere a la contenida por el Registro de Alojamiento Transitorio, se podrá reabrir la inscripción por otros 30 días corridos.

ARTÍCULO 5º) Como reconocimiento y compensación por esta desinteresada colaboración con las políticas públicas de desarrollo controlado y sanitario de la población canina y felina, la Municipalidad de Rafaela dispondrá, que aquellos vecinos que, encontrándose en el Registro de Alojamiento Transitorio y que efectivamente tengan perros o gatos a su custodia queden eximidos del pago de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes en que se proceda el alojamiento.

ARTÍCULO 6º) La situación de tránsito es excepcional, entendiendo que, solo podrán acceder al programa, quienes en el futuro pretendan otorgar tránsito a perros y gatos.

ARTÍCULO 7º) La identificación en relación a la eximición del pago de la Tasa General de Inmuebles, será por vecino y propietario conjuntamente, para evitar duplicidades que deriven en perjuicio de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites pertinentes para la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles, establecido en el artículo 4º de la presente norma.

ARTÍCULO 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Carpeta Legislativa, hará llegar a este Concejo Municipal, cada mes, el listado de los vecinos contribuyentes a los que se le deba conceder la eximición del pago de sus Tasas municipales.

ARTÍCULO 10º) El Área de Salud Animal y Zoonosis o las instituciones que integren la comisión externa de Salud Animal, a requerimiento de los vecinos que albergan



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

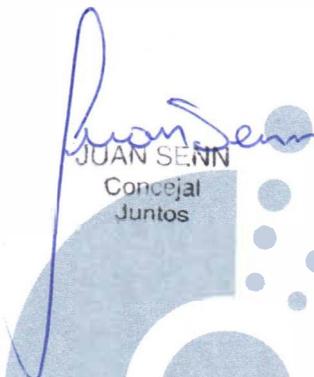
transitoriamente canes y felinos, deberán prestarle la atención necesaria que garantice su buena salud.

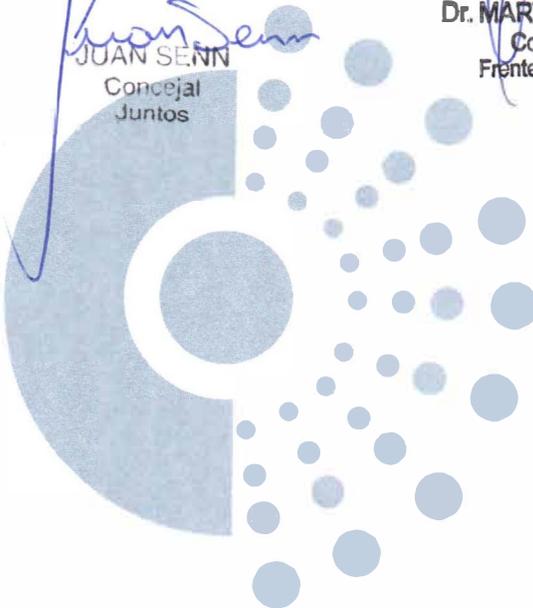
ARTÍCULO 11º) Las autoridades de Salud Animal y Zoonosis evaluarán si el domicilio de la persona interesada reúne las condiciones suficientes para albergar a dichos animales.

ARTÍCULO 12º) El Área de Salud Animal y Zoonosis o las instituciones que integren la comisión externa de Salud Animal, procurarán reubicar en otros hogares, los felinos y caninos alojados transitoriamente.

ARTÍCULO 13º) De forma.


Dra. BRENDA VIMO
Concejal
Juntos


JUAN SENN
Concejal
Juntos




Dr. MARTÍN RACCA
Concejal
Frente de Todos